Modifican Reglamento de la Ley marco de servicios de saneamiento

Lima, lunes 1 de junio de 2020

Alerta Legal Infraestructura, APP y OxI

APRUEBAN MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

El 28 de mayo del 2020 se publicó el Decreto Supremo N°008-2020-VIVIENDA, mediante el cual aprobaron la modificación de diversos artículos del Reglamento del Decreto Legislativo N°1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento - LMGPSS, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA.

A continuación mencionamos los aspectos más relevantes:

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Adecuar las disposiciones del Reglamento de la LMGPSS, como consecuencia de las modificaciones introducidas por el Decreto de Urgencia 011-2020, estableciendo medidas orientadas a alcanzar el acceso universal, sostenible y de calidad de los servicios de saneamiento, para lo cual, se prevé una serie de medidas de fortalecimiento de la gestión de las entidades a cargo.

¿A quiénes afecta?

A las autoridades en materia de servicios de saneamiento, prestadores de servicio de saneamiento de los tres niveles de Gobierno, instituciones, empresas y usuarios de los mismos.

¿De qué manera los afecta?

- Se amplía/precisa las definiciones de agua residual, agua residual tratada, cuota familiar, plan nacional de saneamiento, prestador de servicios, regulación económica, sistema de fortalecimiento de capacidades del sector saneamiento; así como la inclusión de conceptos como: ámbito de responsabilidad, área de influencia, área de prestación de servicios, certificación de competencias en materia de saneamiento, costos complementarios, factibilidad de los servicios de saneamiento, plan regional de saneamiento, precio máximo unitario, propuesta, proveedor, puntos de interconexión, sistema de información de agua y saneamiento.
- El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS en su calidad de ente rector del sistema, además de las funciones ya previstas, no solo promueve la elaboración/actualización de los planes regionales y locales de saneamiento, sino que los implementa. Además, promoverá la conservación de las fuentes naturales de agua, mediante la declaración de zonas de protección, áreas de conservación y la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos hídricos, entre otros, que permitan alcanzar la seguridad hídrica.
- Se precisa el tipo de sanciones (amonestación escrita, multa, orden de remoción) que tipifica e impone la SUNASS.
- El OTASS, debe establecer los instrumentos, sistemas informáticos y parámetros sobre los cuales las empresas prestadoras municipales reportan el cumplimiento de sus funciones.
- Los gobiernos regionales y locales, implementan las estrategias para la valoración de los Servicios de Saneamiento, de acuerdo con lo establecido por el MVCS. Asimismo, los planes de desarrollo municipal concertados y el presupuesto participativo local, debe considerar el financiamiento de inversiones, y de administración y operación de los servicios de saneamiento.
- Las Organizaciones Comunales deben organizarse como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro.

- Se precisa que las empresas prestadoras, ejecutan en coordinación con el gobierno regional o gobierno local respectivo, los programas de asistencia técnica a favor de los prestadores ubicados en sus áreas de influencia, además deberán presentar un informe anual de rendición de cuentas.
- Se amplía las atribuciones de la Junta General de Accionistas, pudiendo acordar la integración de la empresa prestadora en cualquiera de sus modalidades.
- Se precisa perfiles, elección, funciones y facultades de los órganos de las empresas prestadoras.
- Se amplia de 3 a 5 años el plazo para el saneamiento del patrimonio social de las empresas prestadoras municipales.
- Los prestadores de servicios de saneamiento están facultados para realizar el tratamiento de agua residual e incorporar volúmenes de agua disponibles de otras fuentes distintas de las que tiene derecho.

¿Cuándo entra en vigencia?

El 29 de mayo de 2020.

Para mayor información sobre el contenido de la presente alerta, puede contactarse directamente con Juan Carlos Salinas (jsalinas@munizlaw.com), Magali Lazo (mlazo@munizlaw.com), Juan Tomaylla (jtomaylla@munizlaw.com).